

Iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo a la fracción XIII del artículo 16 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de



**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

Los que suscribimos **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** y **RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en nuestro carácter de Presidente Municipal y de Regidor y Síndico, respectivamente; con fundamento en los artículos 41, 50 y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a la aita y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

### **INICIATIVA**

La cual tiene por objeto se adicionar un párrafo a la fracción XIII del artículo 16 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

3. De igual forma, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Asimismo, los artículos 41, 50 y 53 de la citada Ley, establecen la facultad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico Municipal, para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

4. Lo mismo sucede con la fracción I del artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, *reforma*, *adición*, *derogación* o *abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal*, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

5. Una de las principales preocupaciones de la agenda municipal, es la seguridad pública y la protección a la ciudadanía, sin embargo, estas garantías están siendo afectadas a sobre manera por múltiples factores, como el robo, asaltos, entre otros delitos, mismos que día a día resultan ser cada vez más violentos, los cuales se vienen cometiendo de manera muy focalizada en comercios que explotan el giro de bancos ubicados en tiendas departamentales, farmacias, cadenas de autoservicio, ya que ofrecen los servicios de depósito de dinero en efectivo y el de retiro o cobro de dinero, previo pago de una comisión preestablecida, y no solo eso, sino que de la misma manera dentro del catálogo de servicio también se cuenta con el de pago de tarjetas de crédito de diversas instituciones de crédito, mediante mecanismos similares al de los bancos, así como depósitos y retiros dinero y pagos de servicios como el telefonía, luz, agua, gas, entre otros.

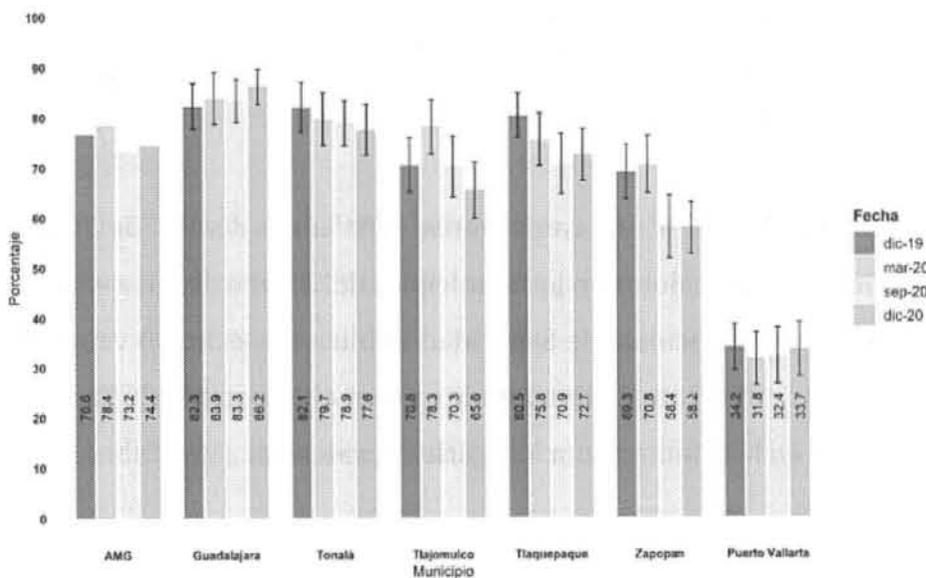
Por lo antes expuesto es que dichos establecimientos se vuelven vulnerables en virtud de las operaciones que efectúan y resultan ser sumamente atractivos para la delincuencia.

Entre los factores que se considera que contribuyen a la vulnerabilidad antes señalada, se encuentra lo siguiente:

- Comúnmente son establecimientos que ofrecen servicios al público en general las 24 horas del día los 365 días del año.
- Cuentan con constante y alto flujo de efectivo en sus cajas registradoras.

6. Que la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) presentada por el INEGI el 19 diecinueve de enero del año 2021 dos mil veintiuno, la cual se aplica a personas de 18 años y más, y con una periodicidad trimestral con periodos de levantamiento en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en los resultados de diciembre de 2020 dos mil veinte, se arroja que **la percepción de seguridad en los Municipios de Guadalajara, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, (Área Metropolitana de Guadalajara AMG) el 74.4% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad fue inseguro. En el desglose por municipio, fue Guadalajara donde se encontró la mayor proporción de personas que reportó sentirse insegura, con 86.2%; le siguen en orden descendente, Tonalá con 77.6%, San Pedro Tlaquepaque, 72.7%; Tlajomulco de Zúñiga, 65.6% y Zapopan con 58.2%. Las cifras de las ciudades en el AMG, distan de la obtenida en Puerto Vallarta, donde la percepción de inseguridad fue de 33.7%,(Ver Gráfica 1).**<sup>1</sup>

Gráfica 1. Porcentaje de la Población de 18 años y más que considera insegura su ciudad Área Metropolitana de Guadalajara y Ciudad de Puerto Vallarta diciembre 2019 a diciembre 2020



Fuente: Elaborado por el IIEG con datos de INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), diciembre 2019, marzo, septiembre y diciembre 2020. Nota: Las líneas verticales sobre las barras representan los intervalos de confianza al 90%. Estos son el margen de error de la estimación puntual.

<sup>1</sup> [https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/01/Ensu\\_Ficha\\_informativa\\_dic2020.pdf](https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/01/Ensu_Ficha_informativa_dic2020.pdf)

7. Ahora bien, con relación a la sensación de seguridad la referida encuesta señala que en el Área Metropolitana de Guadalajara, **los lugares en donde la población se sintió más insegura fueron los cajeros automáticos localizados en la vía pública (81.0%), los bancos (71.2%)** y el transporte público (69.1%). Los lugares que consideraron menos inseguros fueron su casa (24.7%), la escuela (35.3%) y el trabajo (37.7%).

En todas las ciudades que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara prevalece que el espacio público que generó mayor sensación de inseguridad fue el cajero automático localizado en la vía pública (Guadalajara, 88.7%; Tlajomulco de Zúñiga, 83.3%; San Pedro Tlaquepaque, 81.7%; Tonalá, 81.3% y **Zapopan, 74.5%**). (Ver Tabla 1)<sup>2</sup>

**Tabla 1. Porcentaje de la población de 18 años y más, según sensación de inseguridad en espacios públicos Área Metropolitana de Guadalajara y ciudad de Puerto Vallarta Diciembre de 2020**

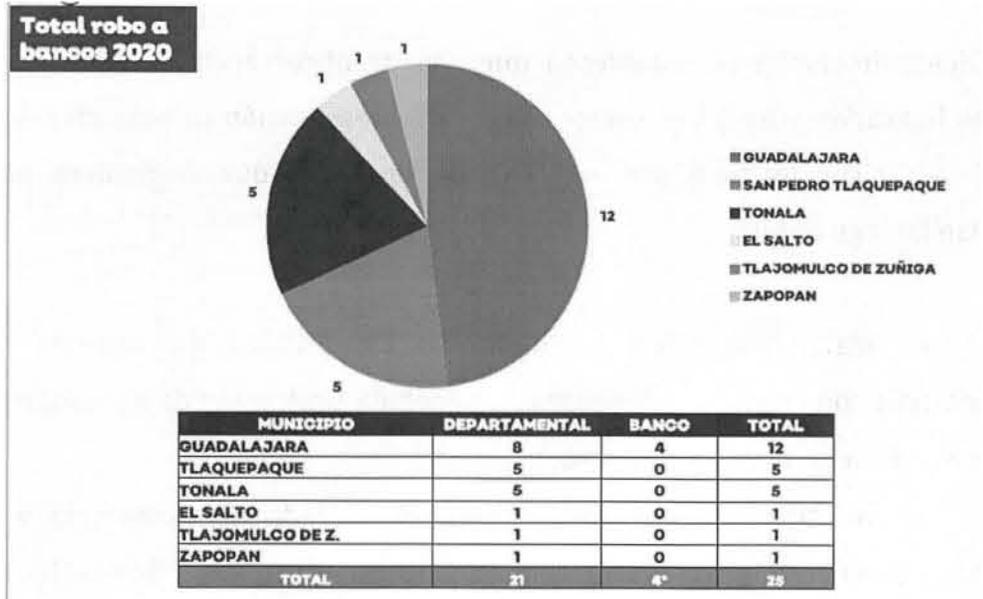
Espacio público	Guadalajara	Tonalá	Tlajomulco de Zúñiga	San Pedro Tlaquepaque	Zapopan	AMG	Puerto Vallarta
Cajero automático localizado en la vía pública	88.7	81.3	83.3	81.7	74.5	81.0	53.3
Banco	81.5	73.2	68.3	72.2	61.3	71.2	39.0
Transporte público	74.1	76.2	67.6	67.0	66.4	69.1	34.7
Calles que habitualmente usa	68.4	71.3	57.8	71.5	54.1	63.0	32.4
Parque recreativo o centro recreativo	70.4	61.2	44.1	51.8	50.5	58.9	33.8
Mercado	59.7	58.0	49.8	48.9	52.2	53.7	19.6
Carretera	57.5	45.8	44.2	47.1	50.5	51.4	33.3
Centro comercial	47.2	46.8	36.7	43.2	37.2	42.0	16.9
Automóvil	48.6	36.0	25.0	43.0	39.1	41.4	13.8
Trabajo	42.1	42.6	36.3	37.6	34.8	37.7	10.8
Escuela	72.5	30.5	0.0*	28.9	20.3	35.3	7.9
Casa	26.8	32.2	21.5	24.4	21.5	24.7	13.3

Fuente: Elaborado por el IIEG con datos INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), diciembre 2020.

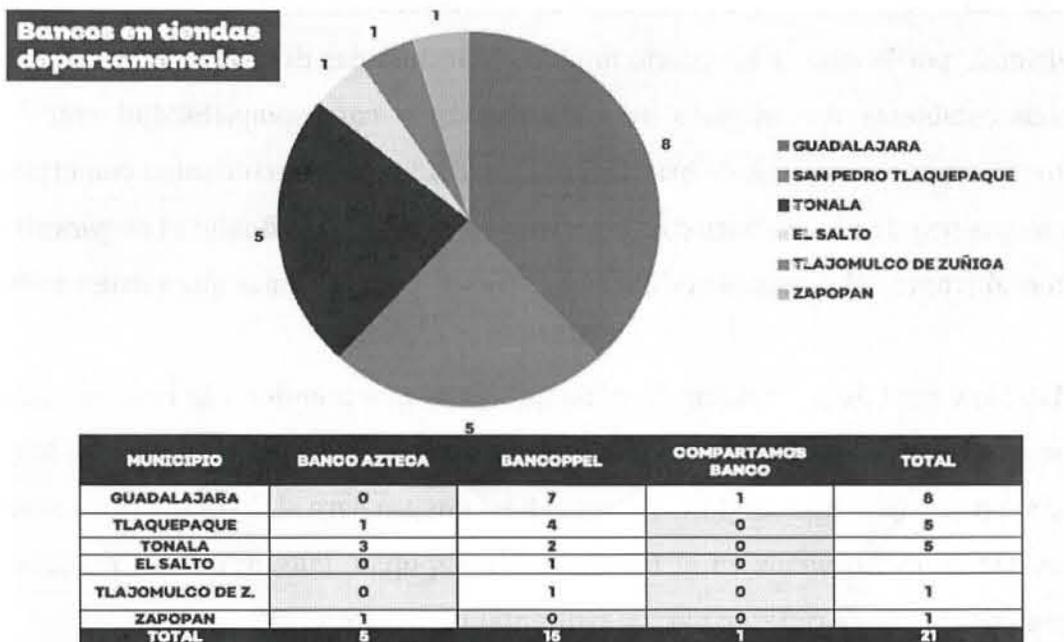
8. En correlación a los datos antes señalados, dentro de la estadística de incidencia delictiva por colonia en los Municipios del Estado de Jalisco, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se desprende que en el Municipio de Zapopan solo hubo un robo a banco en la colonia Santa Margarita Residencial. (Ver Tabla 2)<sup>3</sup>

<sup>22</sup> [https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/01/Ensu\\_Ficha\\_informativa\\_dic2020.pdf](https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/01/Ensu_Ficha_informativa_dic2020.pdf)

<sup>3</sup> [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=1958](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=1958)



9. De igual manera del instrumento referido se desprende que la incidencia delictiva de robos a bancos en tiendas departamentales, Zapopan solo tuvo 1 delito, el cual se ejecutó en Banco Azteca. (Ver Tabla 3)



10. Asimismo, es necesario señalar que en relación a este asunto el Gobierno del Estado de Jalisco con fecha 15 quince de agosto del año 2020 dos mil veinte, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los Lineamientos en materia de Medidas de

Seguridad con que deberán contar las oficinas bancarias, los giros comerciales y de prestación de servicios en el Estado de Jalisco.

Dichos lineamientos establecen que son de observancia obligatoria para las oficinas bancarias y los giros comerciales y de presentación de servicios, los cuales deben contar con medidas preventivas y de seguridad que de manera general se enuncian las siguientes:

- Instalación y funcionamiento de dispositivos, mecanismos y equipo indispensable con el objeto de contar con la debida protección de los usuarios de los servicios, así como de su patrimonio;
- Acompañamiento policial para el traslado de numerario y valores, vigilancia perimetral y la coordinación operativa entre las oficinas bancarias y autoridades; y
- En el caso de los giros comerciales y de prestación de servicios, contar al exterior con iluminación y cámaras de video-vigilancia del giro y botón de emergencia.

**11.** De esta forma, debemos de seguir construyendo gobernanza, es decir, se deben generar interacciones y acuerdos entre gobernantes y gobernados, para crear oportunidades y solucionar los problemas de la sociedad, en el caso en particular el de la seguridad, por lo cual es necesario implementar medidas de seguridad específicas, así como establecer mecanismos de coordinación y corresponsabilidad entre los distintos cuerpos encargados de brindar seguridad y los establecimientos comerciales o bancos que brindan sus servicios financieros al público, con la finalidad de garantizar la protección tanto del personal que ahí labora como de las personas que asisten a éstos.

**12.** En virtud de lo anterior el municipio tiene que atender a la realidad actual brindando mayor certeza en materia de seguridad a la sociedad en general, por lo que se proponen las siguientes modificaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que ha manera de cuadro comparativo se refieren para mayor entendimiento:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 16.</b> Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales,	<b>Artículo 16.</b> Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales,

<p>industriales o de prestación de servicios las siguientes:</p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Contar con las medidas y dispositivos de seguridad vigentes, en buenas condiciones y que no se encuentren obstruidos;</p> <p>XIV a la XVII (...)</p>	<p>industriales o de prestación de servicios las siguientes:</p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Contar con las medidas y dispositivos de seguridad vigentes, en buenas condiciones y que no se encuentren obstruidos.</p> <p><b>Tratándose de cualquier giro comercial y/o prestación de servicios que cuenten con giro anexo la prestación de servicios financieros, deberán de contar con las siguientes obligaciones adicionales:</b></p> <p>a) <b>Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;</b></p> <p>b) <b>Deberán contar con personal de seguridad capacitado, armado y/o de policía auxiliar, y con un sistema de alarma centralizado al proveedor de la misma o a los centros de monitoreo; y</b></p> <p>c) <b>Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento, que resulten acordes a las necesidades del</b></p>
--	--

	<p><b>Municipio y en función a las características del giro comercial.</b></p> <p><b>XIV a la XVII (...)</b></p>
--	--

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco., entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a la más alta y distinguida consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los presentes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se apruebe la iniciativa para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16.** Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes:

**I a la XII (...)**

**XIII.** Contar con las medidas y dispositivos de seguridad vigentes, en buenas condiciones y que no se encuentren obstruidos.

**Tratándose de cualquier giro comercial y/o prestación de servicios que cuenten con giro anexo la prestación de servicios financieros, deberán de contar con las siguientes obligaciones adicionales:**

a) **Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;**

**b) Deberán contar con personal de seguridad capacitado, armado y/o de policía auxiliar, y con un sistema de alarma centralizado al proveedor de la misma o a los centros de monitoreo; y**

**c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.**

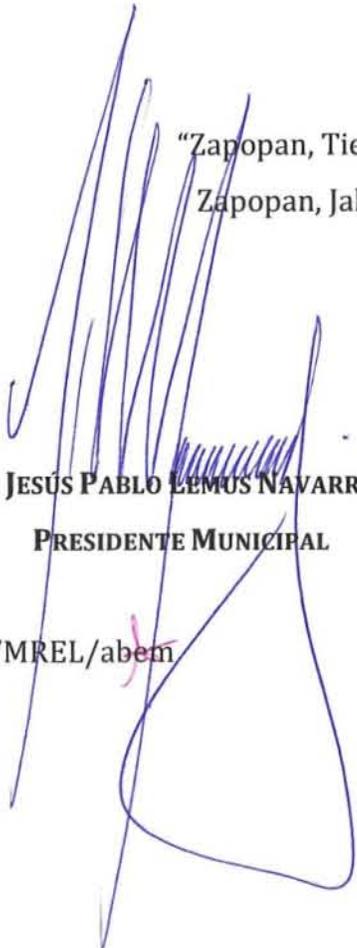
XIV a la XVII (...)

**SEGUNDO.** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, lo anterior para efecto de que sea dictaminada en su momento procesal oportuno.

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación



**L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

RMR/MREL/abem



**LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL**

